



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 527--2012-GRA/PR

VISTO:

El reporte del Área de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, sobre transferencias al CAFAE correspondiente al mes de Mayo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 016-2003-GRA del 20 de Enero del 2003 y por Resolución Ejecutiva Regional Nº 392-2003-GRA del 12 de Noviembre del 2003, se formaliza la Constitución del CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 174-2003-GRA de 23 de Julio de 2003, se formaliza la Constitución del CAFAE de la Dirección Regional de Pesquería, del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 219-2003-GRA de 23 de Julio de 2003, se formaliza la Constitución del CAFAE de la Dirección Regional de Energía y Minas, del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 183-2003-GR de 23 de Julio de 2003, se formaliza la Constitución del CAFAE de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 453-2002-CTAR/PE de 07 de Junio de 2002, se formaliza la Constitución del CAFAE de la Dirección Regional de Industria y Turismo;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 010-Arequipa de fecha 10 de Mayo del 2007, se crean las nuevas Gerencias en reemplazo de las Direcciones Regionales de la Producción, Energía y Minas, Vivienda Construcción y Saneamiento y de Comercio Exterior y Turismo;

Que, de acuerdo a la Estructura y Denominación de las Unidades Ejecutoras, que conforman el Pliego 443 – Gobierno Regional de Arequipa, para el año 2011, la Sede Presidencial, Gerencia Regional de Energía y Minas, Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo, Gerencia Regional de la Producción, conforman la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central;

Que, el Decreto de Urgencia Nº 088-2001 establece disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas, precisando mediante su Artículo 3º, que constituyen recursos del fondo las transferencias de recursos que por cualquier Fuente de Financiamiento reciban de la propia entidad autorizadas por su Titular;

Que, la Directiva Nº 003-2007-EF/76.01 sobre Aprobación, Ejecución del Proceso Presupuestario del los Gobiernos Regionales, aprobada por Resolución Directoral Nº 060-2008-EF/76.01, establece que solo se podrán realizar las Transferencias al CAFAE, en el marco de las disposiciones contenidas en el Decreto de Urgencia Nº 088-2001, si se cuenta con el Financiamiento en su respectivo presupuesto, lo que concuerda con lo dispuesto en la Ley 29812; y



De conformidad con las disposiciones contenidas en las Leyes N°s. 27444, 28411, 27783, 27867, 27902, 29812, Decreto de Urgencia N° 088-2001, del Informe N° 265-2012-GRA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos; y estando a la visación de las Unidades Orgánicas competentes y a la Resolución Ejecutiva Regional N° 486-2012-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Transferencia correspondiente al mes de Mayo del 2012 por la suma de TRESCIENTOS NOVENTINUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 67/100 NUEVOS SOLES (S/ 399,209.67).

ARTÍCULO 2°.- En tanto se constituyan los CAFEAS de las Gerencias de Energía y Minas, Comercio Exterior y Turismo, Producción, Vivienda Construcción y Saneamiento, el CAFEAE de la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa, administrará los recursos transferidos de acuerdo al siguiente desagregado:

- 1.- TRESCIENTOS CINCUENTITRES MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 04/100 NUEVOS SOLES (S/353,656.04), al CAFEAE Sede Central Gobierno Regional de Arequipa.
- 2.- CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 5,940.00), al CAFEAE Gerencia Regional de Energía y Minas.
- 3.- TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 09/100 NUEVOS SOLES (S/ 13,890.00) al CAFEAE Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo.
- 4.- CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 63/100 NUEVOS SOLES (S/ 14,493.63) al CAFEAE Gerencia Regional de la Producción.
- 5.- ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 11,230.00) al CAFEAE de la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Afectación Presupuestal

PLIEGO : 443 - Gobierno Regional de Arequipa
UNIDAD EJECUTORA : 001 - Sede Arequipa
PERIODO : 01 al 30 de Mayo del 2012

Cadena de Gasto

CATEGORÍA DEL GASTO : 5 Gastos Corrientes
GENÉRICA DEL GASTO : 1 Personal y Obligaciones Sociales
CADENA DEL GASTO : 21.11.21 Asignación a Fondos para Personal

ARTÍCULO 3°.- Dejar sin efecto y/o en suspenso las disposiciones del nivel competente en lo que se opongan al cumplimiento de la presente resolución.

Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa, a los ONCE días del mes de JULIO del año Dos Mil Doce.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Walter Aguirre Abuhadba
Ing. Walter Aguirre Abuhadba
Presidente Gobierno Regional de Arequipa
Encargado de la Presidencia